DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 19844 /2018

Asunción, 1 de octubre de 2018

Señor
Eduardo Cuevas Martinez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4
Presente:

REF.: ID.: 344386 – LCO 08/2018 - ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.1 d), solicitamos completar según corresponda, ya que solo se observa la indicación del PBC estándar. (Reiteración)

2. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Lote N° 1 – ítem N° 4; Lote N° 2 – ítem N° 4; Lote N° 3 – ítems N° 7 y 16, Lote N° 4 - ítem N° 7; Lote N° 5 – ítem N° 4; Lote N° 6 – ítems N°4, 5 y 7; Lote N° 7 – ítem N° 2; Lote N° 9 – ítem N° 17; Lote N° 10 – ítem N° 15, observamos que el código de catálogo utilizado, no corresponde, considerando que cada obra requerida cuenta con su código de catálogo. (Reiteración)

   b) La forma de pago, indican: *"a plazos"*, al respecto, solicitamos rever la forma de pago, considerando la presente contratación. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-